



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Paseo de Gracia, 19 08007 BARCELONA

Barcelona, 7 de noviembre de 2006

COMUNICACION DE HECHO RELEVANTE

MERCHBANC, SGIIC, SA, en su calidad de Sociedad Gestora de MERCHBANC FONDTESORO corto plazo, FI comunica que, con el fin de adaptar dicho Fondo de Inversión a lo dispuesto en el nuevo convenio de colaboración sobre fondos de inversión monetarios en Deuda del Estado firmado con el Tesoro Público el 4 de octubre de 2006, ha modificado los extremos que se recogen a continuación relativos a su denominación, inversión mínima inicial, inversión mínima a mantener, política de inversión y límite de comisiones:

- 1. El Fondo pasará a denominarse MERCHBANC FONDTESORO, corto plazo, FI
- 2. La inversión mínima inicial exigida pasará a ser de 300 euros. Para las aportaciones posteriores no existirán limitaciones.
- 3. La inversión mínima a mantener pasará a ser de 300 euros. Este saldo mínimo deberá mantenerse salvo que se desee la cancelación total.
- 4. En la política de inversión se modifican los siguientes extremos:
 - 4.1 Su política de inversión se definirá como de renta fija con duración objetivo de su cartera no superior a doce meses.
 - 4.2 El 70% del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del Fondo.
 - 4.3 El Fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30 por 100 de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+,





A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

- 4.4 El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera y como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas Instituciones de Inversión Colectiva.
- 5. La suma de las comisiones de gestión y del depositario cargadas anualmente al Fondo no excederá del 1,05 por 100 del valor de su patrimonio medio diario durante el ejercicio.

Atentamente,

Fdo.: José Pagés Martí